

## RESOLUCIÓN N° 212.-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAY (PETROPAR), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES BAJO EL SISTEMA DE TARJETAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. D) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de marzo de 2017.-

### VISTO:

El Dictamen N° 04/17 de fecha 17 de marzo de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 308/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Dictamen N° 04/17 de fecha 17 de marzo de 2017, la Dirección de Contrataciones manifiesta que: *“Al respecto, vía MEI N° 67/17 Nota D.T. N° 60/17, el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa, remite su pedido que en la parte pertinente dice: “...solicitar la ampliación del contrato de combustible. Teniendo en cuenta que el saldo de combustible es poco más de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) nos alcanzaría para aproximadamente 3 (tres) meses, habida cuenta que nuestro promedio de consumo mensual oscila entre 110.000.000 y 130.000.000 millones, solicito iniciar gestiones para ampliación del contrato correspondiente con Petropar, en tanto se lleven a cabo gestiones el nuevo llamado incluido en el PRE-PAC/2017”. Al respecto, el Convenio PR/EJ N° 005/16 CLÁUSULA TERCERA estipula lo siguiente: “... VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, al 30 de junio de 2017. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido por las partes...”. Teniendo en cuenta que el Convenio PR/EJ N° 005/16 con la Empresa PETROPAR se encuentra próximo a su vencimiento y que el consumo se estima que alcanzará para tres meses, se analizó la conveniencia para la Institución de no quedarse desabastecidos, previendo dicha situación se procedió a gestionar los trámites para la suscripción de un nuevo convenio con PETROPAR... En ese sentido, conforme al pedido de la Dirección Administrativa, en el cual fundamenta la necesidad de realizar el presente trámite, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Dirección, la viabilidad de lo solicitado, contratar con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la Adquisición de Combustible, bajo la modalidad de provisión a través de tarjeta magnética, correspondiendo elevar a consideración, previo dictamen de rigor, para la promulgación de la resolución correspondiente”.*

## RESOLUCIÓN N° 212.-

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAY (PETROPAR), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES BAJO EL SISTEMA DE TARJETAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. D) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, por Dictamen N° 04/16 de la Dirección de Contrataciones, se fundamenta la necesidad de realizar el presente trámite, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, y la viabilidad de lo solicitado.

**Que**, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, establece:

Artículo 2°.- *“CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.*

**Que**, por Decreto N° 6715/17 “Por el cual se modifica el Decreto N° 4.774/2016, “Que reglamenta la Ley N° 5.554, del 5 de enero de 2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”, en su Artículo 315: “Los convenios, Contratos y Actos Administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros) se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2, inc. d) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios internacionales deberán observar : a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizado por parte de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del Sistema “Tarjeta Petropar” o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o en dinero; b) Los convenios o tratados celebrados con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) ,

## RESOLUCIÓN N° 212.-

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAY (PETROPAR), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES BAJO EL SISTEMA DE TARJETAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2º INC. D) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o Ejecutiva de los OEE, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado o Municipalidades; c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente; d) El pago en concepto de la provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se hayan previsto en el contrato”.*

**Que**, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone: “*Artículo 13.- Son atribuciones y funciones del Presidente: ...b) actuar como ordenador de gastos;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 359/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 308/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que se ajusta a lo dispuesto de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, relativo a las contrataciones excluidas. Asimismo, que conforme a la proforma de convenio remitida, sus cláusulas son acordes y se hallan dentro de las atribuciones que las leyes de la materia establecen. En cuanto a su objeto, que es establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de productos derivados del petróleo y biocombustibles, concluye que estos fines se encuentran enmarcados y establecidos en la Ley N° 2059/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, por lo que no existe impedimento para dictar la resolución.

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN N° 212.-**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAY (PETROPAR), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES BAJO EL SISTEMA DE TARJETAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 2° INC. D) DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción del convenio entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles bajo el sistema de Tarjetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° inc. d) de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep